



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Comisión Permanente de Educación  
Sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2021 a las 12:30 horas  
realizada de manera virtual y sincrónica con la siguiente liga:  
<https://udg-mx.zoom.us/j/85781288842>  
con el ID de reunión: 857 8128 8842 y el código de acceso: 103310

### RELATORÍA

#### Asistentes

#### Integrantes:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, en representación del Rector General;  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez;  
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;  
Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva;  
C. Ana Sofía Padilla Herrera, y  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de las Comisiones.

#### Comité de Apoyo:

Dra. Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV);  
Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de la Coordinación General de Control Escolar (CGCE);  
Dr. Omar Karim Hernández Romo, Jefe de la Unidad de Transformación Curricular de la Coordinación de Desarrollo Académico (CDA) de la Coordinación General Académica de Investigación (CGAI), y  
Mtro. Harold de Dios Tovar, Jefe de la Unidad Operativa Técnica de la CGCE.

#### Orden del Día y Acuerdos

1. **Dictamen** signado por el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, mediante el cual solicitan **modificar el resolutive segundo del dictamen número I/2016/294**, mediante el cual se creó el programa educativo de **Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicación**, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2017 "A".
  - 1.1 **ACUERDO.** Se modifica el **resolutive segundo del dictamen número I/2016/294**, mediante el cual se creó el programa educativo de **Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicación**, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a partir del ciclo escolar 2017 "A".
2. **Dictamen** signado por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante el cual solicitan **modificar el resolutive segundo del dictamen I/2011/037** de fecha 14 de enero de 2011, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico del **Doctorado en Geografía y Ordenación Territorial**, de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2022 "A".
  - 2.1 **ACUERDO.** Se **modifica el resolutive segundo del dictamen I/2011/037** de fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico del **Doctorado en Geografía y Ordenación Territorial** de la Red Universitaria por el H. Consejo General Universitario el 25 de marzo de 2011, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, **a partir del ciclo escolar 2022 "A"**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Escrito** signado por la C. [REDACTED]<sup>1</sup> quien fuera alumna de la carrera de Ingeniero Agrónomo, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que la estudiante fue alumna en la carrera tres semestres entre 2007 y 2008, hace 13 años, con un avance el 12% y un promedio de 74, cayó en 35 y se dio de baja; posteriormente ingresó a la carrera de Agronegocios en el ciclo 2009 B, cursó dos semestres con un avance del 13% y un promedio de 77, también fue dada de baja por artículo 35, **RECOMIENDA** que considerando el tiempo transcurrido (13 años), los programas académicos que inició no están vigentes, por lo que propone cambiar el estatus de 35 con baja a solamente baja voluntaria, e informar a la interesada que no es posible considerarle un reingreso, pero que queda abierta la posibilidad de que alguno o algunos de los cursos que realizó anteriormente, pudieran serle revalidadas al nuevo programa de estudios.

**3.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, respecto del tiempo transcurrido y considerando que los programas académicos que inició la C. [REDACTED]<sup>2</sup> no están vigentes, se determinó lo siguiente: PRIMERO. se solicita a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, cambiar el estatus de artículo 35 a baja voluntaria, a efecto de la que C. Yahaira Jasibi pueda realizar trámites de primer ingreso a la carrera de ingeniero agrónomo. SEGUNDO. Infórmese a la C. Yahaira Jasibi, que en caso de que resulte procedente, podrá solicitar la revalidación de las unidades de aprendizaje cursadas, a efecto de que le sean tomadas en cuenta en la carrera a cursar.*

4. **Escrito** signado por el C. [REDACTED]<sup>3</sup> quien fuera alumno de la Licenciatura en Biología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que el estudiante dejó de asistir a partir de mayo de 2019, lo que no concuerda con lo que manifiesta en su escrito de petición, donde dice que a partir de febrero de 2020 tuvo problemas personales de índole económica y tramitó su baja voluntaria cuando ya tenía aplicado el artículo 35, **RECOMIENDA** al Centro Universitario cambiar la situación registrada en el sistema escolar del estudiante, de 35 a baja voluntaria, para que pueda realizar de nueva cuenta el trámite de ingreso como lo solicita.

**4.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: ACUERDO. Solicítese a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, cambiar la situación registrada en el sistema escolar del C. [REDACTED]<sup>4</sup> de artículo 35 a baja voluntaria. Lo anterior, con la finalidad de que el C. [REDACTED]<sup>5</sup> este en posibilidades de realizar el trámite de primer ingreso, tal como lo solicita.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] <sup>6</sup> quien fuera alumna de la carrera de Médico Cirujano y Partero, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que la estudiante fue admitida en el ciclo escolar 20 A, cursó dos semestres de manera regular con un avance del 27% y un promedio de 94, al inicio del ciclo escolar enfrentó problemas familiares de enfermedad, y en el Centro le recomendaron tramitar baja voluntaria, misma que realizó, pudiendo haber solicitado la baja de sus materias registradas, que de cualquier manera se realizó por parte del Centro. Ahora pretende retomar su carrera, se le indicó que debía realizar el trámite de ingreso de nuevo, resultando no admitida para el ciclo 21B, **RECOMIENDA** solicitar al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, le cancele la baja voluntaria y se autorice su reingreso y registro a cursos, para que pueda continuar de manera regular con la carrera.

**5.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como de la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y tomando en consideración que la actual situación escolar de la alumna se relaciona con la falta de información respecto de los trámites a realizar, se determinó lo siguiente:*

**ACUERDOS.** **Primero.** Se autoriza el reingreso de la C. [REDACTED] <sup>7</sup> a la carrera de Médico Cirujano y Partero, a efecto de que pueda continuar con sus estudios de manera regular. **Segundo.** Solicítese a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, modificar la situación registrada en el sistema escolar de "baja voluntaria" de la C. Hernández Molina, con la finalidad de que tenga la posibilidad de registrarse a cursos. **Tercero.** Solicítese a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario informe a la C. [REDACTED] <sup>8</sup> las fechas en que podrá realizar su registro a cursos para el ciclo escolar 2022 "A".

6. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] <sup>9</sup> quien fuera alumno de la carrera de Ingeniería Informática, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que el estudiante fue alumno de CUCEI en la Licenciatura en Comunicaciones y Electrónica, en dos años de 2012 a 2014, tuvo un avance del 14% con un promedio de 74 causando baja por artículo 35, posteriormente ingresó a la carrera de Ingeniería en Informática, en tres años de 2015 a 2017 tuvo un avance del 24% con un promedio de 75 y de nueva cuenta causó baja por artículo 35, manifiesta que su trabajo le absorbe demasiado tiempo, pero no dice que si estaría en posibilidad de poder atender adecuadamente sus obligaciones escolares, **RECOMIENDA** citar al interesado para que manifieste ante los integrantes de la Comisión, si está en la posibilidad de reincorporarse de manera regular, para poder considerar si se le otorga la oportunidad que solicita.

**6.1 ACUERDO.** *Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita al C. [REDACTED] <sup>10</sup> a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. **Escrito** signado por el C. [REDACTED]<sup>11</sup> alumno de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante dejó de asistir a clases a partir de agosto de 2017, manifiesta que tiene problemas de tipo económico, ya que por radicar en Jocotepec los gastos rebasan la posibilidad de asistir a clases, además trabaja y se le complica, por lo anterior **RECOMIENDA** citar al interesado para que manifieste ante los integrantes de la Comisión, si está en la posibilidad de reincorporarse de manera regular, para poder considerar si se le otorga la oportunidad que solicita.

**7.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita al C. [REDACTED]<sup>12</sup> a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.*

8. **Escrito** signado por el C. [REDACTED]<sup>13</sup>, quien fuera alumno de la Licenciatura en Arquitectura, que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se encontró que el estudiante fue admitido en el calendario 2018 B, nunca se presentó a clases, solamente tiene el registro de las materias de primer semestre y todas sin derecho, en el Centro Universitario le aplicaron baja por artículo 35 en lugar de registrarle deserción, y posteriormente artículo 34 para el ciclo escolar 2020 A., Cabe señalar que no se le aplicó el artículo 35 porque con la aprobación del programa especial de atención a aspirantes de primer ingreso, aprobado por ésta Comisión, por motivo de la pandemia, los estudiantes pueden optar por no registrarse a cursos; **RECOMIENDA** se acerque a Control Escolar del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y solicite le informen la fecha o tiempo en que tendrá que realizar su registro a cursos y poder empezar a cursar la carrera.

**8.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: **ACUERDOS. PRIMERO:** infórmese al C. [REDACTED]<sup>14</sup> que actualmente se encuentra en la situación escolar artículo 34, por lo que puede registrarse a cursos en el próximo ciclo escolar 2022 "A". **SEGUNDO:** Solicite a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario informe al C. [REDACTED]<sup>15</sup> las fechas en que podrá realizar su registro a cursos para el ciclo escolar 2022 "A".*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9. **Escrito** signado por la C. [redacted] <sup>16</sup> alumna de la Licenciatura en Sociología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU. **RECOMIENDA** se le otorgue la oportunidad que solicita, otorgándole la oportunidad de regularizar su situación académica y continuar sus estudios.

- 9.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: **ACUERDOS. PRIMERO.** Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "A" a la C. [redacted] <sup>17</sup> otorgándole una **última** oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. **SEGUNDO.** Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica de la alumna y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. **TERCERO.** Solicítese al Centro Universitario que, a partir del reingreso de la alumna, informe semestralmente a esta Comisión el desempeño de la C. [redacted] <sup>18</sup>*

10. **Escrito** signado por el C. [redacted] <sup>19</sup> quien fuera alumno de la Licenciatura en Periodismo, que se imparte en el Centro Universitario del Sur, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante fue dado de baja por artículo 33 en 2018, a partir de 2009 se quedó solamente con 14 créditos pendientes para terminar la carrera, su avance es del 99%, solicita cursar las dos materias que le faltan y terminar la carrera, por lo anterior, se **RECOMIENDA** se le otorgue la oportunidad que solicita, otorgándole la oportunidad de regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

- 10.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario del Sur, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: **ACUERDOS. PRIMERO.** Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2022 "A" al C. [redacted] <sup>20</sup> otorgándole una **última** oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. **SEGUNDO.** Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se le solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. **TERCERO.** Solicítese al Centro Universitario que, a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión el desempeño del C. [redacted] <sup>21</sup>*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

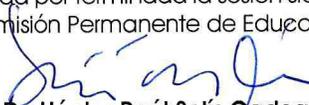
## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Oficio signado por el Doctor Jorge Téllez López, Rector del Centro Universitario de La Costa, mediante el cual adjunta el acuerdo número HCC/CED/ACUERDO/19/2021/2021, donde se analiza la solicitud de los CC. [redacted] 22y [redacted] 23 quienes fueran alumnos de las Licenciaturas en Cultura Física y Deportes y en Turismo, respectivamente.

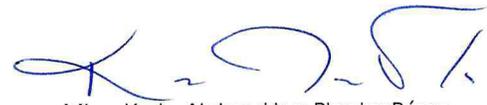
**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, **RECOMIENDA** avalar la propuesta del Centro Universitario de autorizar su reingreso, otorgándoles una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

**11.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de La Costa, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA, ratificar** el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable la solicitud de los CC. [redacted] 24 y [redacted] 25 otorgándoles una última oportunidad para que puedan regularizar su situación académica en el ciclo escolar 2022 "A".*

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 13:30 horas del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Educación.

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea  
en representación del Presidente

  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

  
Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

  
C. Ana Sofía Padilla Herrera

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos





21. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
22. Eliminadas cinco palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
23. Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
24. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
25. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.





21. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
22. Eliminadas cinco palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
23. Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
24. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
25. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.